

Bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento de programas y proyectos educativos en el ámbito de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de programas y proyectos educativos.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades dirigidos al fomento de la capacidad artística, creativa, crítica y de emprendimiento cultural del alumnado en el marco de su crecimiento personal y profesional, así como a las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y el fomento del talento, en una de las modalidades siguientes:

Línea 1- Proyectos y programas escolares

Los proyectos que se presenten en esta línea tienen que tener como principal objetivo trabajar la cultura y/o los derechos culturales como elemento de la identidad individual de los ciudadanos y como base de la cohesión social y la convivencia en la sociedad del siglo XXI.

También se valorarán los proyectos y programas que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas gerundenses, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2- Centros de educación especial

Esta línea se dirige a los centros con alumnos con necesidades educativas especiales que requieran hacer inversiones de mejora de los equipamientos para hacerlos más accesibles y poder garantizar, de este modo, el derecho universal de acceso a la educación.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atenderá actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre que tengan como objetivo trabajar la cultura y/o los derechos culturales como elemento de la identidad individual, a la vez que se garantice la formación a lo largo de la vida.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos, en el caso de la línea 1 y la línea 3, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el que se especifica en cada línea.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.
- b) Los premios culturales.
- c) Las actividades de carácter religioso y las de organizaciones políticas.
- d) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo, en el caso de las líneas 1 y 3.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- f) Los gastos de transporte escolar.
- g) Las ativitats extraescolares.
- h) Las actividades de hogares infantiles.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la cual se presenten:

Línea 1 y 3. Ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses, centros educativos, centros de investigación pedagógica y personas jurídicas.

Línea 2. Centros de educación especial de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 500 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas: solo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y línea.

Las solicitudes, debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad, se tienen que presentar por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el día hábil siguiente.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputación de Girona, acompañado de la documentación anexa siguiente:

- Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de un proyecto en que se explique cuáles son las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, en que se desglosen de forma detallada todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias... Y a cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer el estudio y la evaluación de los proyectos y propuestas. De acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada sublínea, la Comisión Evaluadora ha de examinar las solicitudes y extender un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la que se atenderán las solicitudes.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, que se calculará de la manera siguiente:

- En primer lugar se valorarán los proyectos presentados.
- El tribunal calificador, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la que se atenderán las solicitudes.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo se obtendrá un valor económico para el punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

La propuesta de resolución tiene que contener una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención porque se ha agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o

solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para que sea aplicado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación

Vicepresidente: El diputado delegado de Educación

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La persona responsable de la línea de subvenciones de educación

Dos personas especialistas en el ámbito de la educación y la cultura

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indique la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará a la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica.

Los beneficiarios tendrán que acompañar la cuenta justificativa de la documentación siguiente:

- 1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.
- 3) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en el web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera exprés o tácita, la Diputació tramitará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de solicitud

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación que se especifica como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

15. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a. Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. En caso de incumplimiento otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c. Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se puede concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, los tratará la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención.

Por lo tanto, los beneficiarios tienen que incluir la marca del programa educativo «Identidad, raíces y tradiciones» en todo el material de difusión del centro y de las actividades promovidas, así como en el web del centro, el enlace a la página web de los Programas Pedagógicos de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que por aplicación del régimen que establece el título IV de la LGS puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir el beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expreso de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y le ha de que advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales

no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

- h) En el caso de entidades públicas, aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración

o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en *el Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Proyectos y programas educativos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés cultural/educativo de la actividad	10
Trabajo de la diversidad cultural y de la cohesión social	5
Potenciación y divulgación de los derechos culturales del alumnado	5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva	5
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 50 asistentes/usuarios - De 51 a 100 asistentes/usuarios - De 101 a 250 asistentes/usuarios - De 251 a 500 asistentes/usuarios - Más de 500 asistentes/usuarios	 1 2 3 4 5
Proyectos que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad	5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) - 1 o 2 días, o el fin de semana entero - 1 semana - 1 mes - Trimestral - Semestral - Anual	 0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	

-Actividades que cuenten con ayudas otras administraciones públicas (hasta 2 puntos)	2
-Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 % y hasta el 10% del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad (hasta 5 puntos)	5
○ Hasta 2.000 habitantes	3
○ De 2.001 a 10.000 habitantes	1
○ Más de 10.000 habitantes	

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro y/o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés cultural/educativo de la actividad	10
Trabajo de la diversidad y del diálogo intercultural	5
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos)	
- Hasta 50 asistentes/usuarios	1
- De 51 a 100 asistentes/usuarios	2
- De 101 a 250 asistentes/usuarios	3
- De 251 a 500 asistentes/usuarios	4
- Más de 500 asistentes/usuarios	5
Potenciación y divulgación de los derechos culturales de la ciudadanía	5

Actividades de integración a la comunidad (población recién llegada, adultos en riesgo de exclusión cultural, tercera edad, etc.)	5
Proyectos que contribuyan al desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad .	5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) - 1 o 2 días, o el fin de semana entero - 1 semana - 1 mes - Trimestral - Semestral - Anual	0,5 1 2 3 4 5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) -Actividades que cuenten con ayudas otras administraciones públicas (hasta 2 puntos) -Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪ Patrocinio en especie ▪ Patrocinio económico ○ Hasta el 5 % del presupuesto global ○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global	2 1 1 1,5 2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad (hasta 5 puntos) ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	5 3 1